

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que, una vez aprobada en Pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación, y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras.

Con la entrada en vigor del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se concretaron las normas sobre competencia en materia de autorizaciones en las zonas de protección de las carreteras.

Por lo que hace al ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, dicha competencia se concretó, a su vez, en el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen competencias a los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ellas las que habrán de ejercer la Dirección General de Carreteras y el Director General de Carreteras de esta Consejería.

En virtud de Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de febrero de 1997, se delegaron determinadas competencias en materia de autorizaciones en las Delegaciones Provinciales con el objeto de conseguir la máxima eficacia en la resolución administrativa, considerándose conveniente su ampliación a la vista de los resultados obtenidos, y quedando exclusivamente como competencia de la Dirección General lo atinente a actuaciones singulares referidas a estaciones de servicio, hoteles y sus accesos, con independencia de la obligación de las Delegaciones Provinciales de remitir la información respecto a las autorizaciones concedidas en su ámbito.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. 1. Delegar en las Delegaciones Provinciales y Delegados Provinciales de esta Consejería, en sus correspondientes ámbitos territoriales, las competencias que, en materia de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de los tramos urbanos, están atribuidas, respectivamente, a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras.

2. El régimen jurídico de las autorizaciones cuyo otorgamiento se delega es el establecido en la sección sexta del Capítulo I del Título III del Reglamento General de Carreteras.

3. Se exceptúa de esta delegación de competencias las autorizaciones para las actuaciones relacionadas con las instalaciones de servicio de las carreteras, tales como estaciones de servicio, hoteles, etc.

Segundo. Delegar en las Delegaciones Provinciales y en los Delegados Provinciales de esta Consejería, en sus ámbitos territoriales correspondientes, las competencias atribuidas a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras, respectivamente, en materia de autorizaciones para la construcción de accesos a las carreteras, en los términos establecidos en los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Carreteras, salvo que se trate de accesos desde las carreteras convencionales a instalaciones que presten algún servicio a las carreteras.

Tercero. Las resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán, expresamente, dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Cuarto. El Director General de Carreteras podrá avocar en todo momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. Las sucesivas actuaciones y resoluciones en los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor de esta Resolución serán competencia de los órganos determinados por la misma.

Sexto. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de febrero de 1997 (BOJA núm. 40, de 5 de abril de 1997).

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Las actuaciones a subvencionar consisten en:

- Localidad: Algarrobo. Objeto: Obra nueva. Importe: Treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas (34.500.000 ptas.).
- Localidad: Casarabonela. Objeto: Obra nueva. Importe: Diecinueve millones de pesetas (19.000.000 de ptas.).
- Localidad: Fuente de Piedra. Objeto: Obra nueva. Importe: Diecinueve millones de pesetas (19.000.000 de ptas.).
- Localidad: Iznate. Objeto: Obra de reforma. Importe: Dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.).
- Localidad: Periana. Objeto: Obra de adaptación. Importe: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).
- Localidad: Serrato. Objeto: Obra nueva. Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.).
- Localidad: Teba. Objeto: Obra de ampliación. Importe: Cuarenta y dos millones quinientas mil pesetas (42.500.000 ptas.).
- Localidad: Valle de Abdalajís. Objeto: Obra nueva. Importe: Veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.).
- Localidad: Villanueva de Algaidas. Objeto: Obra de ampliación. Importe: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo, que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Las actuaciones a subvencionar consisten:

- Localidad: Algarrobo. Objeto: Obra nueva. Importe: Treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas (34.500.000 ptas.).
- Localidad: Casarabonela. Objeto: Obra nueva. Importe: Diecinueve millones de pesetas (19.000.000 de ptas.).
- Localidad: Fuente de Piedra. Objeto: Obra nueva. Importe: Diecinueve millones de pesetas (19.000.000 de ptas.).
- Localidad: Iznate. Objeto: Obra de reforma. Importe: Dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.).
- Localidad: Periana. Objeto: Obra de adaptación. Importe: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).
- Localidad: Serrato. Objeto: Obra nueva. Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.).
- Localidad: Teba. Objeto: Obra de ampliación. Importe: Cuarenta y dos millones quinientas mil pesetas (42.500.000 ptas.).
- Localidad: Valle de Abdalajís. Objeto: Obra nueva. Importe: Veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.).

- Localidad: Villanueva de Algaidas. Objeto: Obra de ampliación. Importe: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.)

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante el año 2000.

La Orden de 22 de febrero de 2000 (BOJA de 4 de abril), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante el año 2000.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto:

Primero. Conceder a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. 1. Denegar las ayudas solicitadas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por no estar contempladas en el artículo 1 de la convocatoria.

2. Denegar la ayuda solicitada a la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Andalucía por la Enseñanza Pública (CODAPA), CIF G-180507232, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la Orden de 22 de febrero de 2000.

Tercero. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48600.12J.4. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de los interesados. El 25% restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior.

El abono de las subvenciones inferiores a 1.000.000 de ptas. se hará al 100% en el momento inicial.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos,